	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA		pecuarias existentes en el término municipal de Chielana de la Frontera, provincia de Cádiz. Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se aprue-	18431
Orden de 6 de diciembre de 1968 por la que se aprue- ba el Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Industria (INI) y «Coparex Española, Sociedad Anónima» (COPAREX), para la investi- gación de nidrocarburos en el permiso «Pisuerga», de la Zona I (Península).	18425	ba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Archidona, provincia de Málaga Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se aprue- ba la clasificación de las vías pecuarias existentes	1 84 31
Orden de 12 de diciembre de 1968 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos «Segunda ampliación a la	,	en el término municipal de Guajar-Faraguit, pro- vincia de Granada. Resolución del Servicio Hidrológico Forestal de Ma-	18431
Zona quinta», comprendida en las provincias de Tarragona y Barcelona. Orden de 12 de diciembre de 1968 por la que se le-	18425	drid del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de diversos terrenos del tér- mino municipal de Tortuero de la Sierra (Guada-	
vanta la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Zona undécima, Santa Ana», de las provincias de Barcelona y Gerona.	18425	lajara), que integran el monte denominado «El Botijoso», a efectos de su repoblación forestal.	18432
Resolución de la Delegación de Industria de Bada-	10120	MINISTERIO DE COMERCIO	
joz por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Resolución de la Delegación Provincial de Soria por	18425	Orden de 18 de diciembre de 1968 sobre fijación del derecho regulador para la importación de pro- ductos sometidos a este régimen.	18362
la que se autorizan y se declaran de utilidad pú- blica las instalaciones eléctricas que se citan.		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
YN-5.049. Resolución de la Delegación Provincial de Soria por la que se declaran de utilidad pública y se	18426	Decreto 3103/1968, de 12 de diciembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para financiar con cargo a sus presupuestos la cons-	
autorizan las instalaciones eléctricas que se citan. YN-5.050. Resolución de la Delegación Provincial de Soria por la que se declara de utilidad pública y se autoriza	18426	trucción de hasta 100 albergues en El Ferrol del Caudillo (La Coruña). Orden de 10 de diciembre de 1968 por la que se dis-	18 4 3 2
una variante del proyecto de línea a 45 Kv., central Los Rábanos-Olvega y Agreda, entre los kilómetros 43,242 y 53,223. YN-5.052.	18426	pone el cumplimiento de la sentencia de 12 de junio de 1968, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.	18433
Resoluciones de la Delegación de Industria de Vizcaya por las que se declaran de utilidad pública las ins-		ADMINISTRACION LOCAL	
talaciones eléctriças que se citan.	18426	Resolución del Ayuntamiento de Béjar referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una	10070
MINISTERIO DE AGRICULTURA		plaza de Auxiliar administrativo. Resolución del Ayuntamiento de Olot por la que se	18378
Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se aprue- ba la modificación de la clasificación de las vías		anuncia concurso para el nombramiento de un Re- caudador de Exacciones Municipales.	18378

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de diciembre de 1968 por la que se fija el porcentaje de los fondos disponibles de las Mutualidades Laborales que las mismas podrán destinar a la adquisición de cédulas especiales previstas en el artículo 38 de la Ley 5/1968, de 5 de abril.

Excelentísimos señores:

El artículo 38 de la Ley 5/1968, de 5 de abril, autoriza al Ministerio de Hacienda para emitir una clase especial de cédulas para inversiones destinadas exclusivamente a financiar determinados préstamos complementarios para la construcción de viviendas y, a las Mutualidades Laborales, para que destinen a dicha finalidad el porcentaje de sus fondos disponibles que se determine.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con el de Trabajo y de la Vivienda, y previo informe de la Organización Sindical, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 5/1968, de 5 de abril, las adquisiciones que efectúen las Mutualidades Laborales, de las «Cédulas para inversiones», que se emitan por el Ministerio de Hacienda con destino exclusivo a financiar los préstamos complementarios para la construcción de viviendas de protección oficial, con exclusión de las del Grupo I y primera categoría del Grupo II de Renta

Limitada, promovidas por Cooperativas de Viviendas que agrupen trabajadores encuadrados en la Organización Sindical y afiliados al Mutualismo Laboral, se computarán como inversiones del grupo primero (valores emitidos o garantizados por el Estado), del artículo primero del Decreto 2382/1963, de 7 de septiembre.

Segundo.—Las Mutualidades Laborales pueden destinar, a la adquisición de las cédulas de referencia y con la limitación que se establece en el número siguiente, sus fondos disponibles, entendiéndose por tales los que no hayan de destinarse, de modo inmediato, por dichas Entidades al cumplimiento de obligaciones reglamentarias, y, con carácter prioritario, los que resulten de la amortización de títulos comprendidos en el grupo primero, artículo primero, del citado Decreto.

Tercero.—Las inversiones que se realicen de acuerdo con lo previsto en los números anteriores no podrán exceder del 25 por 100 del importe total de los que integran el grupo primero del artículo primero del Decreto 2382/1963, de 7 de septiembre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmos. Sres. Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y Subsecretario de Hacienda.